



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1399	Fecha:	30 de Septiembre de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	RODRIGUEZ SALINAS MERCEDES
NIT o CC:	33445706
Predio Numero:	010102880022902
Dirección Del Inmueble:	C 8 15 45
Dirección De Cobro:	C 8 15 45

30719  
02 OCT 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo-municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **RODRIGUEZ SALINAS MERCEDES**, -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 33445706,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010102880022902, ubicado en C 8 15 45 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSÓN: 1
----------------------------	---	------------------	-----------

Página 2 Resolución No. 1399 del 30 de septiembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCTO. S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	S. SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	5.00	1.244.000	9.333	28.118	0	0	285	0	0	0	37.936
2002	5.00	1.288.000	10.300	28.257	0	0	309	0	0	0	38.866
2003	5.00	1.333.000	11.100	28.162	0	0	333	0	0	0	39.595
2004	5.00	1.392.000	12.000	27.968	0	0	358	0	0	0	40.328
2005	5.50	1.462.000	25.000	55.591	0	0	500	0	0	0	81.191
2006	5.50	1.526.000	27.000	54.791	0	0	540	0	0	0	79.331
2007	5.50	1.589.000	29.000	48.323	0	0	580	0	0	0	78.105
2008	5.50	1.653.000	31.000	42.104	0	0	620	0	0	0	73.724
2009	5.50	1.736.000	33.000	34.514	0	0	660	0	0	0	68.174
2010	5.50	1.758.000	34.000	26.968	0	0	680	0	0	0	61.648
2011	5.50	1.842.000	36.000	20.122	0	0	720	0	0	0	56.842
2012	5.50	1.897.000	38.000	18.054	0	0	750	0	0	0	48.854
2013	5.00	3.771.000	22.625	0	0	0	453	0	0	0	23.079
<b>TOTALES</b>			<b>318.558</b>	<b>402.315</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.801</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>727.676</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.